

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL  
Sala Especial de Seguimiento

**AUTO**

Referencia: Sentencia T-760 de 2008.

Seguimiento a la sentencia T-760 de 2008

Magistrado Sustanciador:  
**JORGE IVÁN PALACIO PALACIO**

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil nueve (2009).

La Sala Especial de la Corte Constitucional para efectuar el seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008, conformada por la Sala Plena en sesión del 1º de abril de 2009, integrada por los magistrados Jorge Iván Palacio Palacio, Mauricio González Cuervo y Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente Auto, con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Mediante la sentencia T-760 de 2008 la Corte Constitucional adoptó diversas decisiones dirigidas a las distintas autoridades de regulación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con la finalidad de que adoptaran medidas para corregir las fallas en su regulación, a partir del análisis de los casos concretos acumulados en dicha providencia.
2. Del análisis de tales casos se infirieron unos interrogantes y unos problemas generales que contextualizan, identifican y concretan las fallas, y que dan origen al conjunto de 16 órdenes de naturaleza o tendencia correctiva.
3. Como consecuencia de las 16 órdenes de carácter general, las diferentes autoridades pertenecientes al Sistema de Seguridad Social han allegado unos informes y unas actuaciones requeridas en la sentencia T-760 de 2008.
4. Que como consecuencia de tales actuaciones la Sala Especial de Seguimiento considera necesario:

Con el objetivo de evitar que los informes presentados como consecuencia del cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008 sean caóticos, confusos o intrascendentes, es decir, eviten atender el fondo de los problemas señalados en la providencia: Aclarar a la Comisión de Regulación en Salud o, en su defecto, al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, al Ministerio de la Protección Social, a la Superintendencia Nacional de Salud, a las entidades que conforman los

Grupos de Seguimiento, a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación, que dentro de las condiciones mínimas que se deben observar al momento de presentar los informes sobre el cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008, éstos deben orientarse a IDENTIFICAR y SUSTENTAR de manera seria, precisa e individual, sólo en relación con la orden correspondiente, cómo se ha avanzado en la ejecución de la orden correctiva, relacionando: la identificación del problema, las respuestas que se han adoptado por la entidad o el Sistema y las razones que conllevan a concluir que dichas respuestas atienden o no atienden eficaz y efectivamente el problema, la valoración del progreso y los resultados (positivos y negativos) de la implementación de la respuesta, así como las principales dificultades que persisten, sus causas y las alternativas para enfrentarlas.

En mérito a lo expuesto, la Sala Especial de Seguimiento

**RESUELVE:**

A través de Secretaría General, con el objetivo de evitar que los informes presentados como consecuencia del cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008 sean caóticos, confusos o intrascendentes, es decir, eviten atender el fondo de los problemas señalados en la providencia: ACLARAR a la Comisión de Regulación en Salud o, en su defecto, al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, al Ministerio de la Protección Social, a la Superintendencia Nacional de Salud, a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a las entidades que conforman los Grupos de Seguimiento, que dentro de las condiciones mínimas que se deben observar al momento de presentar los informes sobre el cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008<sup>1</sup>, éstos deben orientarse a IDENTIFICAR y SUSTENTAR de manera seria, precisa, individual y sólo en relación con la orden correspondiente, cómo se ha avanzado en la ejecución de la orden correctiva, relacionando: la identificación del problema, las respuestas que se han adoptado por la entidad o el Sistema y las razones que conllevan a concluir que dichas respuestas atienden o no atienden eficaz y efectivamente el problema, la valoración del progreso y los resultados (positivos y negativos) de la implementación de la respuesta, así como las principales dificultades que persisten, sus causas y las alternativas para enfrentarlas.

Comuníquese y Cúmplase,

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO  
Magistrado

MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO  
Magistrado

---

<sup>1</sup> Dichas condiciones ya habían sido enlistados por la Sala Segunda de Revisión en Auto del 18 de diciembre de 2008.

GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO  
Magistrado

MARTHA VICTORIA SACHICA MENDEZ  
Secretaria General